(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006504 – SDQS No.1999372025

A los 12 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0006504 – SDQS No.1999372025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006228
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 05/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0006228** en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 388410

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 12 de Mayo de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0006228**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006504** – SDQS No.**1999372025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF
Revisó: Paola Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0006504 – SDQS No. 1999372025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) CIUDADANA INDICA QUE EN EL LUGAR, UN CIUDADANO CONVIVE CON UN CANINO DE RAZA LOBO SIBERIANO. INDICA QUE EL CIUDADANO GOLPEA AL CANINO PARA "EDUCARLO". COMENTA QUE EL ANIMAL PERMANECE EN UNA TERRAZA TODOS LOS FINES DE SEMANA, A LA INTEMPERIE. EL ANIMAL PERMANECE EN LA TERRAZA, EN MALAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUD. LO MANTIENE CON CADENA, LO AHORCA Y LASTIMA CON LA MISMA/ (…)".* Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

El Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien en atención al caso objeto de su solicitud el IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 29 de abril de 2025, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 61 A sur No. 100 A – 91, en la manzana y casa indicados en la solicitud, barrio Cañaveralejo, localidad de Bosa, cuyo resultado arrojó un **concepto técnico pendiente** para 1 canino, estipulando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Parámetro Nutrición: se debe aumentar condición corporal del canino, se debe realizar el cambio del bebedero por uno más grande, los recipientes deben permanecer cubierta de condiciones climáticas, el alimento debe permanecer

en un recipiente hermético.

2. Parámetro Confort: debe realizar aseo en la terraza todos los días libre de materia fecal, se debe realizar baño cosmético e implementar superficie blanda de descanso.
3. Parámetro Salud Física: debe presentar soporte de asistencia veterinaria y plan de vacunación, desparasitación interna y externa.
4. Parámetro Comportamiento: implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional, cognitivo y alimenticio (botellas, juguetes Kong), presentar soporte de salidas mínimo dos (2) veces al día con donación de treinta (30) minutos por paseo (fotos y videos), no dejar al canino expuesto a condiciones climáticas.
5. Parámetro Estado Mental: por ningún motivo va a realizar correcciones físicas, evitar estados emocionales negativos como ansiedad, frustración y miedo al no suplir las necesidades básicas.
   Nota: en caso en el que el canino se retire del predio debe suministrar datos del nuevo responsable y dirección de residencia.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del canino. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad

existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

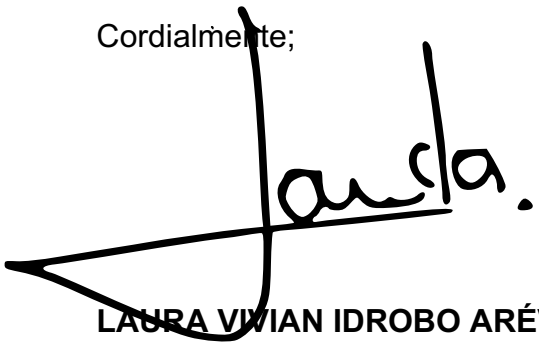

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF que contiene acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF
Revisó: Paola Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—		FECHA DE LA DILIGENCIA:	29	MAY	25	HORA INICIAL:	16:18	PM	HORA FINAL:	11:14	PM			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIAN MEBOG		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	X				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	X	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25001841 19993372025		MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal											

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	X	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O		
Número de documento:	/	de	/	Género:	F	X	Otro	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Calle 61 A Sur # 100 A 91 1							Estrato:		
Localidad:	Bosa	Barrio:	Alameda Del Rio				Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):	Responsable del canino									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Documento:	C.C	X	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O		
Número de documento:	/	de	Teléfono:		Género:	F	X	Otro	Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	1	Adultos mayores		Menores		Condición especial	
Tipo de vivienda	Propia	Arrendado X	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		V C	Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O		
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	/	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:	/	Gravedad Media	O	Gravedad Alta O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O		

Fue posible observar el animal: Si O No O No aplica O Estado:

Observaciones adicionales: / / /

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica 9

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: / /

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita X | Seguimiento O | Compromiso de Bienestar X | No Aplica O | Otro O | Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Se debe aumentar Condicion Corporal del Canino Se debe realizar el cambio del bebedero por uno más grande. Los recipientes deben permanecer cubiertos de condiciones climaticas El alimento debe permanecer en un recipiente hermetico.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Debe realizar aseo en la tenencia TODOS LOS DIAS. libre de materia fecal. Se realizar baño Cosmetico Implementar superficie blanda de descanso //
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Debe Presentar Soporte de asistencia Veterinaria y Plan de vacunación, desparacitacion interna y externa. // //
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional, Cognitivo y alimenticio. (botellas, Juguetes KONG) Presentar Soporte de Salidas, minimo 2 veces al dia Con duracion de 30 minutos por Paseo (Fotos y Videos). No dejar al Canino expuesto a condiciones climaticas
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Por ningún motivo va a realizar Correcciones fisicas. Evitar estados emocionales negativos como ansiedad, frustracion, y miedo al no suplir sus necesidades basicas.

NOTA: En caso que el Canino lo retire del predio, debe Suministrar datos del nuevo responsable y direccion de residencia.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

U